

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007-96-MPLP.

Tingo María, 26 de julio de 1996.

EL ALCALDE DEL CONCEJO PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria y Ordinaria de fechas 12 y 22 de julio del año en curso, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 74º e inciso 3) del Art. 192º de la Constitución Política del Perú; en el Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, y en la Norma IV del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 816, las Municipalidades están facultadas para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la ley;

Que la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación ha formulado el proyecto para la modificación de los montos de las tasas municipales que serán aplicadas dentro el ámbito jurisdiccional de esta Comuna Edilicia, en lo que corresponde al Area de Rentas, Unidad de Secretaría General y el Departamento de Registro Civil;

Estando a las atribuciones conferidas en el inciso 4) del Art. 10º, inciso 3) del Art. 36º y el Art. 94º de la Ley Nº 23853, Orgánica de Municipalidades; y después de haberse efectuado las modificaciones pertinentes; con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fijar los nuevos montos de las tasas municipales que regirán dentro del ámbito jurisdiccional que corresponde a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, los cuales están referidos en el equivalente de porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el presente ejercicio fiscal, conforme figura en el Anexo 1 de 10 páginas útiles, que forma parte de la presente disposición municipal.

Artículo 2º.- Establecer la tasa municipal por renovación de licencia y/o autorización de funcionamiento, en forma anual, en un monto equivalente al 75% del valor de la licencia y/o autorización original de apertura, lo cual deberá aplicarse con los montos fijados en la parte pertinente del Anexo 1, a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer para que se dicten las normas complementarias y reglamentarias que permitan una correcta aplicación en lo que corresponde a la categorización para el otorgamiento de las licencias y/o autorizaciones de funcionamiento y autorizaciones para circos y similares, así como las autorizaciones para las fiestas de promoción de los Centros Educativos que se encuentran consignados en la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 1996, encargándose de su cumplimiento al Despacho de Alcaldía, Dirección Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Servicios Comunales y las Jefaturas del Area de Rentas y de Relaciones Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria y Ordinaria de fechas 12 y 22 de julio del año en curso, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 74º e inciso 3) del Art. 192º de la Constitución Política del Perú; en el Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, y en la Norma IV del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 816, las Municipalidades están facultadas para crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la ley;

Que la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación ha formulado el proyecto para la modificación de los montos de las tasas municipales que serán aplicadas dentro el ámbito jurisdiccional de esta Comuna Edilicia, en lo que corresponde al Area de Rentas, Unidad de Secretaría General y el Departamento de Registro Civil;

Estando a las atribuciones conferidas en el inciso 4) del Art. 10º, inciso 3) del Art. 36º y el Art. 94º de la Ley Nº 23853, Orgánica de Municipalidades; y después de haberse efectuado las modificaciones pertinentes; con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Fijar los nuevos montos de las tasas municipales que regirán dentro del ámbito jurisdiccional que corresponde a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, los cuales están referidos en el equivalente de porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el presente ejercicio fiscal, conforme figura en el Anexo 1 de 10 páginas útiles, que forma parte de la presente disposición municipal.

Artículo 2º.- Establecer la tasa municipal por renovación de licencia y/o autorización de funcionamiento, en forma anual, en un monto equivalente al 75% del valor de la licencia y/o autorización original de apertura, lo cual deberá aplicarse con los montos fijados en la parte pertinente del Anexo 1, a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Disponer para que se dicten las normas complementarias y reglamentarias que permitan una correcta aplicación en lo que corresponde a la categorización para el otorgamiento de las licencias y/o autorizaciones de funcionamiento y autorizaciones para circos y similares, así como las autorizaciones para las fiestas de promoción de los Centros Educativos que se encuentran consignados en la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Dejar sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 1996, encargándose de su cumplimiento al Despacho de Alcaldía, Dirección Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Servicios Comunales y las Jefaturas del Area de Rentas y de Relaciones Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



Municipalidad Provincial Leoncio Prado

Ingº Lic. Adm. MISAEL ALVARADO PAUCAR
ALCALDE